



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MARZO 24 DE 2023. -

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, se presentó el escrito de subsanación, pero no fue presentado en debida forma. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DIEGO MANUEL GIRALDO LOPEZ, C.C. No. 15.665.787 de Montelíbano, DENYS ISABEL ZABALETA RICARDO, C.C. No. 25.989.112, MAIRA ALEJANDRA GIRALDO ZABALETA, C.C. No. 1.063.291.617 de Montelibano, ALEXANDER JOSÉ GIRALDO ZABALETA, C.C. No. 78.305.064 de Montelibano, LEIBER DAVID GIRALDO ZABALETA, C.C. No. 1.063.280.143 de Montelibano contra CONSORCIO VIAL PAVIMENTO MONTELIBANO 2018. NIT 890.903.858-7, integrado por DECON INGENIERIA S.A.S. Y G&M2 INVERSIONES S.A.S., RADICADO: No. 230013105002-2023-00008-00.-

MONTERIA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda.

Ha de anotarse inicialmente que este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de demanda para que fuera corregido.

Pues bien, una vez examinado el memorial de subsanación presentado dentro del término de ley por el apoderado judicial de la parte accionante, visible en el PDF 04, se tiene que no están suplidos a cabalidad los requisitos de ley y que por tanto aún persisten defectos sustanciales indicados en el auto de devolución.

Retomando este caso concreto, en el auto de devolución de la demanda se advirtió al apoderado judicial que cambiara el escrito de poder pues iba dirigido a otro Despacho judicial.

Pues bien, se anexaron pantallazos de la remisión de los poderes de los accionantes, DIEGO MANUEL GIRALDO LÓPEZ y DENYS ISABEL ZABALETA RICARDO, en formato PDF, sin firma, pero se da a entender que vienen anexos a los correos vistos a folios 14 y 16, provenientes de cada uno de los accionantes mencionados anteriormente.

Para el Despacho no resulta claro si esos archivos PDF son realmente los que están contenidos como anexos en cada correo electrónico remitido al Dr. DER LUIS MACHADO SOTO.

Lo ideal sería que el poder no fuera anexado como documento pdf o cualquier otro formato, sino redactado directamente en el cuerpo del correo electrónico del poderdante al apoderado judicial.

Amén de lo anterior, y a pesar que no fue advertido en el escrito de devolución de la demanda no se adjuntaron los poderes de los accionantes MAIRA ALEJANDRA GIRALDO ZABALETA, ALEXANDER JOSÉ GIRALDO ZABALETA y LEIBER DAVID GIRALDO ZABALETA, es decir, realmente no hay prueba de que confirieron poder al Dr. MACHADO SOTO.

De otra parte, a folios 122, 123 y 124 del pdf 04 se encuentran 3 enlaces, los cuales no se encuentran relacionados en el acápite de pruebas y además al darle click todos muestran la siguiente imagen:



Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.]

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

Lo anterior resulta confuso para el despacho judicial, pues no se sabe a ciencia cierta que archivos están contenidos en los mencionados enlaces.

Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado, este despacho judicial considera que tanto la demanda y la subsanación resultan confusas y que aún subsisten irregularidades que llevarán al despacho a tener por no subsanada la demanda y a ordenar su rechazo.

Por todo lo anterior, el Juzgado:

ORDENA:

RECHAZAR la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0238c6f8aa28695ee048eaafb130c8121b9b821fb7b9b894fe67f1942562f8**

Documento generado en 24/03/2023 12:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>